

Multas, un coste revisable

Abonar la multa en 20 días reduce su cuantía a la mitad, pero si se producen defectos de forma o se comunican fuera de plazo, se pueden recurrir e incluso anular



Puede ser por exceso de velocidad o por aparcar de un modo indebido e incluso por saltarse un semáforo en rojo. La Dirección General de Tráfico (DGT) impone más de 6.000 multas al día con un importe medio de 121 euros, según un estudio de Automovilistas Europeos Asociados. A esta cantidad, hay que añadirle las que gestionan otras administraciones, como los ayuntamientos.

Pero las infracciones pueden suponer un menor esfuerzo económico si se atiende a los pequeños detalles. A continuación, se destacan varios métodos para disminuir el importe de la multa o incluso para conseguir que la retiren.

1 Pagar de inmediato reduce el importe de la multa hasta el 50%

Desde 2010, se puede pagar a la mayor brevedad, es decir, en el plazo de 20 días naturales. De esta forma, se obtiene una rebaja del 50% del importe de la sanción, aunque se pierde la posibilidad de formular alegaciones y el recurso de reposición. Y viceversa: si se recurre, se renuncia de forma automática a la rebaja.

Con todo, si el infractor se decide por lo que se denomina como "pronto pago" y se dispone a abonar la multa con rebaja, puede hacerlo a través de Internet, en las oficinas de Correos o en cualquier sucursal del Banco Santander.

2 Si se pasa el plazo de comunicación, no hay que pagar la multa

Un modo de lograr no pagar la multa es que a la Administración se le pase el plazo en que debe comunicarla. Este es de 3 meses para sanciones leves, de 6 meses para las graves y de hasta 1 año para las muy graves. Aunque no es lo habitual, a algunos ayuntamientos les supera la burocracia y puede darse el caso de que no emitan la comunicación.

Si las multas no llegan en esos periodos, habrán prescrito y, obviamente, no se tendrían que abonar. También se puede intentar alargar los plazos lo máximo posible, dentro de la legalidad. Así, se pueden apurar hasta el límite los 20 días hábiles para recurrir, los que se tienen para contestar cuando envían las pruebas o el tiempo para presentar alegaciones.

3 Si la matrícula es incorrecta, la multa no es válida

Cuando una sanción llegue a casa, siempre hay que comprobar si en ella aparecen bien todos los datos. Además del DNI, nombre y apellidos, debe ser correcta la identificación del coche y aparecer la marca, el modelo, la matrícula, el color, etc. Además, la multa debe incluir el momento y lugar exactos en que se cometió la infracción. Si hay algún fallo en estos datos, se puede recurrir.



Hoy en día, por lo general, si los datos de la sanción son incorrectos, la envían de nuevo corregida. Pero encontrar esos errores sirve para ganar tiempo y puede ayudar a que la multa prescriba. Y, eso sí, si la matrícula está mal anotada, es posible solicitar que la anulen.

4 Si notifican la multa en otro domicilio, se puede recurrir

En ocasiones, la sanción no llega a casa, pero sí la reclamación de la deuda por parte de la Agencia Tributaria por no haberla pagado. Esto sucede cuando la Administración envía la multa directamente al domicilio que la DGT facilita como aquel en el que está registrado el vehículo, sin comprobar si es el domicilio actual del infractor. Pero las autoridades tienen la obligación de indagarlo para notificar la sanción y, solo si han hecho todo lo posible y no lo localizan, se puede considerar como notificada.

Así, si se recibe la reclamación de la deuda, pero no han notificado la multa por la vía administrativa, se debe solicitar que se revise el expediente y recurrir, porque pueden anularlo.

5 Se pagará menos si dos multas que deben ser iguales, no lo son

Todas las sanciones cometidas en idénticas circunstancias -como aparcar en zona regulada sin dispositivo

que autorice a ello- tienen que castigarse con la misma multa.

Sin embargo, son numerosas las ocasiones en que, ante infracciones iguales, un ayuntamiento quita puntos y otro no, o ponen distintas sanciones. Y hasta puede darse el caso de que incluso dos controladores de estacionamiento regulado pongan, por el mismo hecho, multas diferentes en las que, además, no coincide el importe. En estos casos, se debe recurrir por vulnerar el principio de igualdad ante la ley. Casi nunca retiran la sanción, pero sí se logra bajar el importe que hay que abonar.

6 El agente que multó debe ratificarse

Si multan por conducir hablando por el móvil o por no llevar el cinturón de seguridad, no hay ninguna prueba que pueda demostrar esta actitud. Por ello, se puede solicitar que remitan el informe con la ratificación del agente que ha multado, en el que debe aparecer su versión de los hechos. A veces, el agente puede haber extraviado el expediente, no facilita su declaración a tiempo o cambia su declaración. En estos casos, el conductor se libraría de la sanción, aunque lo habitual es que ratifique su declaración y, en ese caso, como es lógico, se presupone siempre que el representante de la ley dice la verdad.